

Referencia	AUTO/2024/12879
Procedimiento	Evaluación de impacto ambiental simplificada de proyectos
Asunto	MÓDULO DE INYECCIÓN Y GASODUCTO DE CONEXIÓN DE BIOMETANO. PLANTA "BIOGASTUR GENERACION NAVIA, S.L." EN ARMENTAL (NAVIA)
Interesado	SERVICIO DE FLUIDOS Y METROLOGIA
Unidad Responsable	Servicio de Evaluaciones Ambientales
Referencia Externa	IA-IA-0135/2024 // S. EXP: AUTO/2024/4726

INFORME TÉCNICO

PLACA 120/2024

Visto el expediente de referencia, los técnicos que suscriben y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

El Servicio de Evaluaciones Ambientales de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, con fecha de registro de entrada en este Servicio el 29 de agosto de 2024, remite para informe de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios el documento citado en el Asunto para dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

INFORME

Conforme a los aspectos sectoriales, a los efectos del artículo 14, apartado 3º, de la Ley 8/2006, de Carreteras del Principado de Asturias, se informa:

El documento sometido a consulta es el Proyecto para la implantación y montaje de un Módulo de Inyección de Biometano en Navia. En el entorno del proyecto se localiza la carretera de titularidad del Principado de Asturias AS-25.

El proyecto contempla actuaciones enmarcadas dentro de la zona de protección de la citada vía AS-25, tales como canalizaciones y el cruce de la misma.

Tal y como establece el artículo 44 de la Ley 8/2006, de Carreteras del Principado de Asturias, las conducciones y obras subterráneas no son autorizables en la zona de dominio público de las carreteras de titularidad autonómica por lo que el diseño de la ubicación de las canalizaciones debe ubicarse en las zonas autorizables establecidas en el citado artículo 44.

Asimismo, el cruce contemplado en la AS-25, debe diseñarse acorde a lo establecido en el artículo 44, apartado 4 de la mencionada Ley y estudiar si debe realizarse a cielo abierto o mediante mina, túnel o perforación mecánica subterránea en función de la IMD de la vía en el citado punto.

En el caso de que el módulo de inyección de biometano genere algún desperfecto a las carreteras de titularidad del Principado de Asturias, tal y como establece el artículo 60 de la Ley del Principado de Asturias 8/2006 de 13 de Noviembre de carreteras, sin perjuicio de la sanción administrativa o penal que se impusiere, la persona o personas responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligadas a restituir y reponer las cosas a su estado anterior y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios ocasionados, en el plazo y por la cuantía que se determinen en la correspondiente resolución, previa audiencia del interesado.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

En base a la documentación aportada y en virtud de la argumentación previamente expuesta, se concluye que conforme al artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en lo que respecta a los aspectos ambientales del documento, este Servicio no tiene nada que alegar.

Conforme a los aspectos sectoriales, a los efectos del artículo 14, apartado 3º, de la Ley 8/2006, de Carreteras del Principado de Asturias, se informa que a la hora de redactar el PROYECTO MÓDULO DE INYECCIÓN Y GASODUCTO DE CONEXIÓN DE BIOMETANO. PLANTA "BIOGASTUR GENERACIÓN NAVIA S.L." EN ARMENTAL (NAVIA), se deben de incluir los aspectos indicados en el presente informe.

Además de todo lo anterior, se informa en términos generales que cualquier actuación prevista tanto en las carreteras pertenecientes a la Red del Principado de Asturias, como en sus zonas de protección, tanto en fase de planeamiento y proyecto como en fase de ejecución, deberá ajustarse al proceso de autorización dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de Noviembre, de Carreteras, sin que el presente informe tenga ningún efecto supletorio sobre dicha autorización.

La empresa promotora antes de ejecutar las obras deberá solicitar autorización a esta Dirección General en todo lo que afecte a las zonas de protección de las carreteras afectadas.

Lo que se notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250326463104673733			